*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2025-A/MDLL

Llaylla, 25 de febrero del 2025

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA**

## VISTO:

El Oficio N°0242-2025-A/MPS, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por el Alcalde Provincial Cesar Augusto Merea Tello, solicitud de pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos, Informe N°24-2025-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Bach. /Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony- Responsable de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N°042-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N°043-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N°045-2025-SGPP/MDLL, de fecha 18 de febrero del 2025; suscrito por el C.P.C. Richard Almirante Santa Cruz – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°27-2025-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL,de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Bach. /Ing. Avellaneda Flores Engelbert Antony- responsable de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Informe N°044-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe N°045-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo, Informe Legal N°034-2025-OAJ/MDLL, de fecha 24 de febrero del 2025, suscrito por la Abog. Dina F. Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA SATIPO

## CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico, es decir, que siendo un nivel de Gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Articulo IV numeral 1.1, señala expresamente PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Oficio N° 0099-2025-A/MPS, de fecha 28 de enero de 2025; con registro al Exp. Adm. N° 30, el Sr. Jhony CAMPOS MONTES, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Satipo; SOLICITA EL PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, por el monto de S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES). Adjunta el Informe N° 0039-2025-GA/MDPS.

Con fecha 26/08/2024 se firma el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS; cuyo objeto es establecer los compromisos de las partes para la disposición final de los residuos sólidos, procedentes de la jurisdicción del Distrito de Llaylla en la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos de Portillo Alto, ubicada en la jurisdicción del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, a fin de contribuir en la Retribución económica a la Municipalidad Provincial por el servicio de disposición final de los residuos sólidos, en razón a una tarifa por tonelada métrica de acuerdo al TUSNE, la cual debe permitir la cobertura de los costos incurridos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDIA - SATIPO -

En la CLAUSULA SEXTA: PAGO POR EL SERVICIO, La Municipalidad Distrital de Llaylla realizara el pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de Satipo cada semestre, COMO SE MUESTRA EN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA

**Cuadro N° 01: Cronograma de pago de acuerdo al convenio.**

| AÑO | MESES | PAGAR DE LOS MESES |
|---|---|---|
| 2024 | NOVIEMBRE | Mayo, junio, Julio Agosto, Setiembre y octubre del 2024 |
| 2025 | JULIO | Noviembre, diciembre del 2024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo junio del 2025 |
| | NOVIEMBRE | Julio, agosto, setiembre, octubre del 2025 |
| 2026 | JULIO | Noviembre, diciembre del 2025 y enero, febrero, marzo, abril, mayo junio del 2026 |
| | NOVIEMBRE | Julio, agosto, setiembre, octubre del 2026 |
| 2027 | JULIO | Noviembre, diciembre del 2026 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2027 |

Que, a través del Informe N°10-2025- ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 29 de enero de 2025; el jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, previo análisis informa que de acuerdo con el Informe N°232-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, el servicio de disposición final de residuos sólidos ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el convenio interinstitucional. Los montos facturados corresponden a los volúmenes efectivamente gestionados, sustentados en los informes de pesaje mensuales. Esto confirma que no existen observaciones técnicas ni discrepancias en la ejecución del servicio.

El monto total a pagar por el servicio de disposición final de residuos sólidos, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, asciende a S/. 44,905.62. Este monto está debidamente sustentado en los informes técnicos y de pesaje mensuales.

En sus conclusiones se detalla el cronograma de pagos que la MDLL deberá cumplir en el marco del convenio interinstitucional con la MPS para la correcta disposición final de residuos sólidos. Asimismo, se presenta una estimación de pago para el año 2025 considerando la deuda acumulada del 2024 y la proyección de costos del año en curso, lo que da un total de S/. 124,905.64 que deberá ser considerado en la programación presupuestaria.

Recomienda a la Subgerencia de Planificación y Presupuesto prever la habilitación financiera correspondiente para garantizar el cumplimiento del convenio y evitar inconvenientes administrativos o legales con la MPS.

Que, con el Informe N° 032-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 30 de enero de 2025; la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo; previo análisis informa para el cumplimiento del pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos, así mismo, se presenta una estimación de pago para el año 2025 considerado la deuda acumulada del 2024 y la proyección de costos del año en curso, lo que da un total de S/.124.905.64. Que debería ser considerando en la programación presupuestal, en conclusión, el servicio de disposición final de

residuos sólidos ha sido ejecutado conforme a lo establecido en el convenio institucional, que debido a la falta de disponibilidad presupuestal al cierre del ejercicio 2024.

Que, mediante Oficio N° 0242-2025-A/MPS, de fecha 14 de febrero de 2025; signado el registro de mesa de partes N° 516, el Tte Crnl EP Mg. Cesar Augusto Merea Tello, alcalde de la Municipalidad Provincial de Satipo; reitera **SOLICITUD DE PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, por el monto de **S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES).**

Que, mediante Informe N°24-2025- ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, de fecha 14 de febrero de 2025; el jefe de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emite su análisis y análisis técnico según el cronograma de pago conforme al convenio institucional establecido con la Municipalidad Provincial de Satipo. Asimismo, se ha presentado una estimación de pago para el año 2025, considerando la deuda acumulada del año 2024 y la proyección de costos para el presente ejercicio fiscal, lo que da un monto total de S/. 124,905.64.

CONCLUSIONES:

- Existe una deuda pendiente de pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos.
- Se ha presentado una proyección de costos para el año 2025.
- Se requiere la programación presupuestaria del monto total estimado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA - SATIPO

Mediante Informe N° 042-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 13 de febrero de 2025; suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, solicita reitero de pago por servicio de residuos sólidos, de acuerdo a la estimación de pago para el año 2025, considerando la deuda acumulada para el año 2024 y la proyección de costos del año en curso, que deberá ser considerado en la programación presupuestal conforme a lo establecido en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Con Informe N° 043-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de fecha 17 de febrero de 2025; suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo; solicita reiterativo de pago y que se realice el procedimiento para otorgar el pago correspondiente por el servicio de residuos sólidos 2024, por el monto de S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES).

A traves del Informe N° 045-2025-SGPP/MDLL, de fecha 18 de febrero de 2025; emitido por el C.P.C. Richar Almirante Santa Cruz – Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; previo análisis informa que mediante Resolución de Alcaldía Nº 235-2024-A/MDLL, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura 2025; en el cual se aprobó la meta presupuestaria N° 0006 denominada; TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, al cual se asignó el monto de S/. 44,906.00 en la Fuente de financiamiento 007 Fondos de Compensación Municipal, en el clasificador 2.3.2.7.7.1- Servicio relacionados con el medio ambiente.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, de conformidad al DECRETO LEGISLATIVO Nº 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su literal a) del numeral 24.2 del artículo 24° señala: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias

Ahora bien, estando a los informes precedentes, siendo los Informes N°10-2025-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, N°24-2025-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, N°27-2025-ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL de la Oficina de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, solicita disponer las acciones necesarias para proceder con el pago por el monto de S/. 44,905.64 soles, que corresponde por el servicio de disposición final de residuos sólidos, conforme a la disponibilidad presupuestaria establecida. Asimismo, de los actuados se tiene los Informes N° 032-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, N°042-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, N° 044-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, N° 045-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Turismo; SOLICITA EJECUCIÓN DE PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AÑO 2024, por el monto de S/ 44.905.62, además requiere la emisión de acto resolutivo que autorice el pago para dar cumplimiento con los compromisos adquiridos y facilitar la correcta ejecución del convenio interinstitucional vigente. Ello de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, en la meta presupuestal N° 0006 denominada: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, en el clasificador 2.3.2.7.7.1, por el monto de S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA SATIPO

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, el numeral 6) del artículo 20 de la precitada ley orgánica señala como atribuciones del alcalde: Dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el segundo párrafo del artículo 39° de la misma ley acotada que refiere lo siguiente: El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Concordante con el artículo 43° de la LOM, que prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo Nº 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos., Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; y en merito al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, es pertinente señalar que en vista a los actuados, a la fecha la Municipalidad Distrital de Llaylla es acreedor de una deuda de S/ 44.905.62 soles, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2024, por el servicio de disposición final de residuos sólidos municipales de acuerdo al TUSNE que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 603-2021-A/MPS., TUSNE de la MPS; en consecuencia, corresponde ASUMIR EL COMPROMISO con REALIZAR EL PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, y contando con la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL según la meta presupuestal N° 0006 denominada: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, en el clasificador 2.3.2.7.7.1, corresponde realizar el pago por el importe de S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES); por concepto del servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos en favor de la Municipalidad Provincial de Satipo.

Que, mediante el Informe Legal N°034-2025-OAJ/MDLL, de fecha 24 de febrero suscrito por la Abog. Dina Ataypoma F. Ataypoma Matamoros, OPINA: que en virtud **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, en la CLAUSULA QUINTA, establece OBLIGACIONES Y COMPROMISOS; RESULTA PROCEDENTE realizar el pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de Satipo, de conformidad a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL en la meta presupuestal N° 0006 denominada: TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, en el clasificador 2.3.2.7.7.1, por el monto de S/ 44.905.62 (CUARENTA Y CUATRO MIL

aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad., b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece - Colaboración Entre Entidades, 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDÍA -SATIPO-

Que, de conformidad con el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en adelante LPAG aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe LOS MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, numeral 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas [...]".

Que, de conformidad al artículo 22° del Decreto Legislativo Nº 1278 Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que: Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción.

Cabe señalar, que en virtud al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**, tiene por objeto: Establecer los compromisos de las partes para para la disposición final de los residuos sólidos, procedentes de la jurisdicción del Distrito de Llaylla en la Planta de Valorización y Disposición Final de Residuos Sólidos de Portillo Alto, ubicada en la jurisdicción del distrito de Río Negro, provincia de Satipo, a fin de contribuir en la Retribución económica a la Municipalidad Provincial por el servicio de disposición final de los residuos sólidos, en razón a una tarifa por tonelada métrica de acuerdo al TUSNE, la cual debe permitir la cobertura de los costos incurridos, asimismo, en la Cláusula Quinta: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS (...) c) A realizar el pago por el servicio de disposición final de residuos sólidos a la Municipalidad Provincial de Satipo cada semestre, de acuerdo a la Cláusula Sexta. El monto a pagar será calculado en base a la tonelada métrica de acuerdo al TUSNE vigente y la cantidad de residuos sólidos registrados en las boletas de pesaje (...). De conformidad a Convenio de Cooperación se deberá de cumplir con los compromisos asumidos como parte del presente convenio, ello a fin de cumplir con la finalidad pública y la contraprestación generada de la Disposición Final de Residuos Sólidos de la jurisdicción del Distrito de Llaylla.

NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES), en razón a la tarija por tonelada métrica, de acuerdo al TUSNE de la MPS, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 603-2021-A/MPS, pago a efectuarse a favor de la MPS; todo ello en mérito a los fundamentos recurridos en los Informe N°10-2025- ORNGA/SGDEMAT/GM/MDLL, Informe N° 032-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, Informe N° 042-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, Informe N° 043-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT, Informe N° 045-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Economico Medio Ambiente y Turismo, Informe N° 045-2025-SGPP/MDLL de la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR,** el **PAGO POR EL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO POR EL IMPORTE DE S/ 44,905.62** (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 62/100 SOLES), **SEGÚN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA PARA LA DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

**ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Oficina de Recursos Naturales, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA